

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1667 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con aprovechamientos de subproductos de «Unión Avícola de Banyoles, Sociedad Anónima», en Serinya (Gerona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Unión Avícola de Banyoles, Sociedad Anónima» (NIF A17008210), para la adaptación de una industria cárnica de matadero y despiece de aves con aprovechamiento de subproductos en Serinya (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con aprovechamiento de subproductos de «Unión Avícola de Banyoles, Sociedad Anónima», en Serinya (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A»; de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1668 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero, despiece e industrializados de aves de «Matave, Sociedad Anónima», en Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Matave, Sociedad Anónima» (NIF A-08195232), para adaptación de una industria cárnica de matadero, despiece e industrializados de aves, en Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero, despiece e industrializados de aves de «Matave, Sociedad Anónima», en Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto

2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determine el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1669 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Concepción Andaluz Muñoz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de noviembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 425/1985, promovido por doña Concepción Andaluz Muñoz, contra Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1984, por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma mediante escrito de 24 de agosto de 1984, habiendo denunciado la mora mediante escrito de 18 de febrero de 1985, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que el recurso número 425/1985, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la propia interesada, doña María Concepción Andaluz Muñoz, contra el Ministerio de la Presidencia del Gobierno para impugnar la Orden ministerial de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), resolviendo la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la misma, es inadmisibile por ser competencia de la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

1670 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Crespo Redondo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en

fecha 30 de enero de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1982, promovido por don José Crespo Redondo, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 de diciembre de 1979, en la que se anunciaba la convocatoria del concurso para proveer en propiedad la intervención de fondos del Ayuntamiento de Barcelona, así como contra la desestimación del recurso de reposición de 18 de abril de 1980, habiendo sido parte en autos la Corporación demandada, representada por el señor Abogado del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso, interpuesto por don José Crespo González, contra las resoluciones de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 de diciembre de 1979 y 18 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración de costas.»

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres.

1671 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Magdalena Darder Seguí.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.621, promovido por doña Magdalena Darder Seguí, contra resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictada por delegación ministerial el 18 de junio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo Organismo de 24 de julio de 1980 sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martín Palacin, en nombre y representación de la demandante doña Magdalena Darder Seguí, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dictadas por delegación ministerial el 24 de julio de 1980 y el 18 de junio de 1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 29 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1672 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.808, interpuesto contra este Departamento por «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso conten-

cioso-administrativo número 44.808, promovido por «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de «Mercantil Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 26 de abril de 1983 y por consiguiente el de la Subsecretaría del mismo Ministerio de fecha 10 de junio de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1673 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.387, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.387, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de octubre de 1982 y 21 de diciembre de 1983 y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a Derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

1674 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.338, interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1986, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.338, promovido por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Ciencias Químicas y Físioquímicas, sobre provisión de plazas para iniciar estudios de especialización médica, farmacéutica y química en el año 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores